



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

LEY N° 3989

Aprobada en 1ª Vuelta: 11/08/2005 - B.Inf. 38/2005

Sancionada: 08/09/2005

Promulgada: 26/09/2005 - Decreto: 1244/2005

Boletín Oficial: 29/09/2005 - Nú: 4346

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE
LEY**

Artículo 1°.- Se instituye el 11 de abril de cada año la celebración del Día del Libro en la Provincia de Río Negro, en homenaje a la memoria del escritor e historiador José Juan Biedma, quien editó el primer libro en el actual territorio de la provincia, así como de todos los escritores de la provincia.

Artículo 2°.- El Consejo Provincial de Educación debe incorporar esta fecha en el calendario escolar, promoviendo acciones de discusión y análisis sobre la importancia del libro y el conocimiento de los escritores de la provincia.

Artículo 3°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.